CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO

CI CGA 013-2026

Entre los suscritos, **JOHN JAIRO MARULANDA DÍAZ,** identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.568.452, en calidad de **SUBDIRECTOR FINANCERO**, delegado para la contratación mediante Resolución Interna N° 2026500000008 del 02 de enero de 2026, actuando en nombre y representación de **LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA,** con NIT. 811.000.372-7, y de la otra parte, la **SOCIEDAD TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LIMITADA – TELEANTIOQUIA**, con NIT 890.937.233-0, representada legalmente por la señora **MARGARITA ROSA ARANGO BARRERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.588.765, en adelante **TELEANTIOQUIA;** se ha convenido celebrar el Contrato Interadministrativo de Mandato, previa las siguientes consideraciones:

CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PLAN DE MEDIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA, MEDIANTE LA PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES, PIEZAS GRÁFICAS, ESTRATEGIAS PUBLICITARIAS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVOS, ALTERNATIVOS, COMUNITARIOS, RADIALES, TELEVISIVOS Y PLATAFORMAS DIGITALES.

SEGUNDA. ALCANCE: Para la ejecución del Plan de Medios, **TELEANTIOQUIA** realizará su diseño y manejará estrategias de fortalecimiento de la imagen institucional en medios masivos, alternativos, activaciones de marca y productos audiovisuales, todo esto enmarcado en una asesoría integral en materia de comunicaciones, encaminada a la difusión de la misión institucional y los resultados de la gestión.

Así mismo, se hace necesaria la difusión del mensaje institucional de la Contraloría General de Antioquia, en programas de opinión, noticieros, portales web, blogs informativos, revistas, periódicos, redes sociales propias de la entidad y programas de televisión que tengan su radio de acción informativa y su audiencia entre la ciudadanía antioqueña y, especialmente, de difusión político-administrativa que lleguen a nuestros sujetos de control para prevenir casos de corrupción.

El plan de medios podrá ser modificado mediante solicitud escrita suscrita por el supervisor del Contrato de acuerdo a las necesidades que surjan en la Entidad.

TERCERA. VALOR: El valor del contrato es hasta la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ML. ($80.000.000)** incluido IVA. Este presupuesto está discriminado como consta en la propuesta comercial de **TELEANTIOQUIA,** en los siguientes términos:

CONCEPTO	VALOR
Costos directos del proyecto	$ 71.492.244
Honorarios 10%	$7.149.400

www.contraloriadeantioquia.gov.co / atencionalciudadano@cga.gov.co
Tel. (4) 3838787, (4) 3838748, 018000 942277 / Fax (4) 383 8756 / Cel. 323 463 4199
Calle 42B Nº 52-106, piso 7, CAD La Alpujarra / NIT. 811000372-7

icontec ISO 9001 SC1827 - 1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

IVA Honorarios19%	$1.358.356
TOTAL	**$ 80.000.000**

CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del Acta de Inicio, hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero.

El Contrato podrá ser modificado, adicionado u prorrogado, previo acuerdo escrito de LAS PARTES, de conformidad con las normas vigentes. También podrá suspenderse por la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, mediante la elaboración de un acta en la cual conste tal hecho. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado.

En caso de presentarse alguna suspensión, se elaborará un acta de reinicio suscrita por LAS PARTES.

QUINTA. FORMA DE PAGO: La **CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA** cancelará el valor total del contrato a **TELEANTIOQUIA**, mediante un único desembolso, que será consignado en una cuenta que se constituya en el IDEA, para efectos del pago que se hará a través de la Tesorería de la Contraloría General de Antioquia, de acuerdo con la distribución y asignación del Plan Anual de Caja, comprometiéndose la entidad a incluir las partidas necesarias en éste y previa presentación de las facturas correspondientes.

SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, y la firma del acta de inicio.

SÉPTIMA. FONDOS Y APROPIACIONES: LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA atenderá el pago del valor del presente contrato, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4000010521 del 13 de enero de 2026, con cargo a la posición presupuestal 212020200812 “Servicios prestados. Publicidad”, expedido por la Subdirección Financiera.

OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en la sede de **TELEANTIOQUIA,** ubicada en la calle 44 N° 53A -11, edificio Plaza de la Libertad, sector La Alpujarra - Medellín.

NOVENA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) TELEANTIOQUIA.

1. Constituir una cuenta de ahorros individual por parte de **TELEANTIOQUIA**, para el manejo de los recursos económicos a administrar.
2. Con el informe mensual de la ejecución de los recursos administrados, **TELEANTIOQUIA** debe remitir a la **CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA** el extracto bancario que contenga el valor de los rendimientos financieros de la cuenta destinada para su manejo, a efectos de que la **CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA** pueda emitir la respectiva cuenta de cobro.

www.contraloriadeantioquia.gov.co / atencionalciudadano@cga.gov.co
Tel. (4) 3838787, (4) 3838748, 018000 942277 / Fax (4) 383 8756 / Cel. 323 463 4199
Calle 42B Nº 52-106, piso 7, CAD La Alpujarra / NIT. 811000372-7

icontec ISO 9001 SC1827 - 1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

3. Reintegrar a la **CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA** los rendimientos financieros que se generen en la cuenta, previa presentación de cuenta de cobro avalada por el Supervisor del contrato interadministrativo de mandato. En caso de que se generen gravámenes a los movimientos financieros, este valor se compensará con los rendimientos generados en la cuenta bancaria.
4. Prestar el servicio de conformidad con lo establecido en el objeto contractual y su alcance y dando cumplimiento estricto a la propuesta comercial aprobada.
5. Monitorear con los medios, la inalterabilidad de los comunicados, boletines, estrategias comunicacionales, cuñas, spots y similares, definidas por la **CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA.**
6. Atender las recomendaciones y requerimientos que haga la **CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA** a través del Supervisor designado para el contrato.
7. Informar oportunamente al Supervisor del contrato, las dificultades encontradas para la correcta ejecución del mismo.
8. Aportar, con la cuenta de cobro, constancia que evidencie todas y cada una de las actividades facturadas, so pena de que se rechace su pago.
9. El contratista corre con todos los gastos y emolumentos que demande el Contrato de Mandato.
10. Cumplir cada uno de los ofrecimientos hechos en su propuesta, en todo aquello que no contraríe lo aquí estipulado, la cual hace parte del presente contrato.
11. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la **CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA** y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
12. Todas las demás obligaciones inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
13. Liquidar el contrato.

B) CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA.

1. Verificar el cumplimiento del contrato o prestación del servicio a través del Supervisor.
2. Hacer las recomendaciones pertinentes para un efectivo cumplimiento del contrato.
3. Suministrar la información que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual.
4. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
5. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones que se convengan en el contrato y en los documentos que de él formen parte.
6. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista dentro de los términos del presente contrato**.**
7. Evaluar al proveedor.
8. Liquidar el contrato.
9. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y al desarrollo del objeto contractual, que permitan la correcta ejecución de los recursos.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente proceso será ejecutada por el jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones, quien cumplirá cabalmente con las funciones que se le encomienden en el correspondiente oficio de designación.

El Supervisor ejercerá en nombre de LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir

www.contraloriadeantioquia.gov.co / atencionalciudadano@cga.gov.co
Tel. (4) 3838787, (4) 3838748, 018000 942277 / Fax (4) 383 8756 / Cel. 323 463 4199
Calle 42B Nº 52-106, piso 7, CAD La Alpujarra / NIT. 811000372-7

icontec ISO 9001 SC1827 - 1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: TELEANTIOQUIA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso(a) en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de la ley.

DÉCIMA SEGUNDA. NORMAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEMÁS DISPOSICIONES A OBSERVAR: El contrato para celebrar con ocasión del presente proceso es una Contratación Directa, mediante la modalidad de Contrato Interadministrativo de Administración Delegada, el cual se desarrollará de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: TELEANTIOQUIA mantendrá indemne a **LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables a **TELEANTIOQUIA**. Se considerarán hechos imputables a **TELEANTIOQUIA** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO: TELEANTIOQUIA no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, salvo autorización de **LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA,** para lo cual, se deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato. De comprobarse la cesión sin previa autorización, se declarará el incumplimiento del contrato.

DÉCIMA QUINTA. PUBLICACIÓN: El contrato presente contrato será publicado en Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de este. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios.

Si **TELEANTIOQUIA** no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, **LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA** lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 44, Literal d) de la Ley 446 de 1998.

www.contraloriadeantioquia.gov.co / atencionalciudadano@cga.gov.co
Tel. (4) 3838787, (4) 3838748, 018000 942277 / Fax (4) 383 8756 / Cel. 323 463 4199
Calle 42B Nº 52-106, piso 7, CAD La Alpujarra / NIT. 811000372-7

icontec ISO 9001 SC1827 - 1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 66 y siguiente de la Ley 1437 de 2011 *"por medio de la cual se* expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo".

DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, se entienden incorporados al contrato, la propuesta comercial de **TELEANTIOQUIA,** los Estudios Previos**,** el Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal respectivo y las demás actas y documentos que se generen en la ejecución del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: La ejecución del presente contrato podrá suspenderse por mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión previa verificación de una justa causa que así lo amerite, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declararán de común acuerdo la terminación de este.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre **TELEANTIOQUIA** y **LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo.

Parágrafo. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD: Las partes se obligan a mantener con toda la reserva que sea necesaria la "información confidencial" que reciba de la otra parte en virtud de la firma del presente Contrato. El Contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada por la Entidad, obligándose a: 1. Guardar confidencialidad sobre los mecanismos, y sistemas de información que le brinda la Entidad; 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, lo cual lo responsabiliza ante la Entidad y ante terceros por inexactitudes, errores o falsedad en desarrollo de las diferentes actuaciones. 5. Acatar los principios legales que protegen el tratamiento de datos personales, en especial, cuando los datos que se entreguen o se den en acceso para su custodia y tratamiento, se traten de aquellos señalados por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 como personales, privados, semiprivados y sensibles.

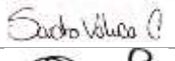
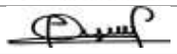
VIGÉSIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultaren documentos, investigaciones, descubrimientos, invenciones, informes, mejoras, invención de sistemas de software y sus subsistemas, éstos pertenecerán a la SOCIEDAD TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LIMITADA – TELEANTIOQUIA, de conformidad con lo establecido en el artículo 20º de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28º de la Ley 1450 de 2011. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados por la SOCIEDAD TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LIMITADA –

www.contraloriadeantioquia.gov.co / atencionalciudadano@cga.gov.co
Tel. (4) 3838787, (4) 3838748, 018000 942277 / Fax (4) 383 8756 / Cel. 323 463 4199
Calle 42B Nº 52-106, piso 7, CAD La Alpujarra / NIT. 811000372-7

icontec ISO 9001 SC1827 - 1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

TELEANTIOQUIA en cumplimiento del objeto de este contrato, no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Medellín. En constancia de aprobación, se firma por las partes en la ciudad de Medellín,

Propósito	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Estefanía Carmona Cifuentes, P.U. Abogada de la Subdirección Operativa		19-01-2026
Revisó:	Danilo Fernando Suarez Gambin Subdirector Operativo		23-01-2026
Reviso:	Sandra Milena Valencia Cardona, P.U. Oficina Asesora Jurídica		26-01-2026
Aprobó:	Cesar Augusto Pérez Rodríguez, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica		27-01-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

www.contraloriadeantioquia.gov.co / atencionalciudadano@cga.gov.co
Tel. (4) 3838787, (4) 3838748, 018000 942277 / Fax (4) 383 8756 / Cel. 323 463 4199
Calle 42B Nº 52-106, piso 7, CAD La Alpujarra / NIT. 811000372-7

icontec ISO 9001 SC1827 - 1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM